



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2793

ARMENIA, 06 DE MARZO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 35 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA
DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO”**

(Pág. 2-3)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 35 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO"

El Alcalde de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, Decreto municipal 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que con motivo de la semana mayor y con la finalidad de que los servidores públicos tengan un espacio de oración y reflexión en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se dispondrá la modificación temporal de la jornada laboral.

Que, revisado el calendario del año 2023, la Semana Santa será del 03 al 09 de abril, los días 6 y 7 son festivos, por consiguiente, en dicha semana los días laborables serían 3, 4 y 5 de abril.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que conforme al Decreto Municipal 016 de 2021, establece en el artículo Primero, que la jornada de trabajo tanto presencial como de manera remota (desde casa) para el personal adscrito a la planta de personal de la entidad, es de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con excepción de las jornadas especiales tales como Cuerpo Oficial de Bomberos, Agentes de Tránsito, Casa de Justicia, entre otros.

Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que, en razón a la facultad conferida a los Alcaldes Municipales, se ha determinado que el día 03 de abril se tendrá la jornada habitual de 8 horas, el 04 de abril se laborará en jornada continua de 07 a.m. a 1:00 p.m y el 05 de abril de 2023, no se laborará en la administración municipal de Armenia.

Que, para los propósitos antes dichos, se modificará transitoriamente la jornada laboral de la administración central, con el fin de compensar el tiempo correspondiente a 2 horas de la jornada laboral del 04 de abril y 8 horas de jornada del día 05 de abril, cuyo descanso se autoriza.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 35 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO"

Que las diez (10) horas correspondientes a los días 04 (Dos horas) y 05 (Ocho horas) de abril de 2023, se compensarán con el aumento en la jornada de trabajo diaria Una (1) hora, a partir del día miércoles 8 de marzo hasta el día 22 de marzo.

Es de aclarar, que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la Jornada Laboral de la Administración Central Municipal, desde el día miércoles 8 de marzo hasta el miércoles 22 de marzo de 2023, con el siguiente horario de trabajo: de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p m a 6:00 p m.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la administración central municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del municipio, ni de los entes descentralizados municipales ya que éstos últimos gozan de autonomía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el contenido del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia y publíquese a través de medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día 06 MAR 2023

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: VB Despacho